

Solicitud de autorización de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) en materia de envases

Organismo Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

Código GVA 23268

Código SIA 2982970

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor de productos envasados.

Requisitos

El sistema colectivo que se constituya (bien como asociación, fundación u otra entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro) deberá tener su sede social en la Comunitat Valenciana.

Se entenderá por «sistema colectivo de responsabilidad ampliada» el sistema organizado por, al menos, dos productores de productos envasados.

Interesados

Las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de productor de productos conforme a la definición dada en el artículo 2.t) del Real Decreto 1055/2022 y se constituyan en una asociación, fundación u otra entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.

Observaciones

Los productores de producto o sus representantes autorizados deberán estar inscritos en la sección especial de envases del Registro de Productores de Producto (<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/Registro-productores-producto-seccion-envases.aspx>)

Procedimientos relacionados

- Comunicación previa de constitución e implantación de un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases (23262 / SIA: 2982436)
- Comunicación previa de constitución e implantación de un sistema individual voluntario de responsabilidad ampliada del productor del producto (23278 / SIA: 2982971)
- Solicitud de autorización de un sistema colectivo voluntario de responsabilidad ampliada del productor del productor (SCVRAP) (23279 / SIA: 2982972)

Normativa general

- [Normativa] Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE núm. 85, de 09/04/2022) (<https://www.boe.es/eli/es/l/2022/04/08/7/con>)
- [Normativa] Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (BOE nº 311, de 28/12/2022) (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/12/27/1055/con>)
- [Normativa] Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos (BOE nº 78, de 01/04/2022), modificado por el Real Decreto 34/2023, de 24 de enero (BOE nº 21,

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año, previamente al inicio de la actividad del sistema colectivo.

Formularios y documentación

1. Formulario de solicitud de autorización, según modelo normalizado.
 2. Justificante del pago de la correspondiente tasa por servicios administrativos.
 3. Memoria descriptiva del sistema colectivo que incluya, al menos, la información prevista en el anexo XIII de la Ley 7/2022 y en el anexo VI del Real Decreto 1055/2022
- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SCRAP) EN MATERIA DE ENVASES

Tasas

Tasas 2023:

Modelo 046-9756: Tasas por servicios administrativos de intervención ambiental.

Tipo de tasa: (9756) Autorizaciones y comunicaciones de producción y gestión de residuos que deriven de la normativa estatal sobre residuos y suelos contaminados.

Tipo de tarifa: Tramitación de autorizaciones y renovaciones de los sistemas colectivos de gestión de los residuos generados tras el uso del producto, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor de productos: 103,95 euros.

Forma de presentación

Telemática

En virtud de la disposición adicional octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la tramitación de los procedimientos administrativos, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas, se deberá llevar a cabo por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se

podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=23268&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Web de residuos (<https://agroambient.gva.es/es/web/calidad-ambiental/residuos>)
- Registro de Productores de Producto. Sección envases. (<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/envases/Registro-productores-producto-seccion-envases.aspx>)
- Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede (https://sede.gva.es/es/sede_certificados)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=13141)
- Sistemas de Verificación de Firma (https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma)

TRAMITACIÓN

Observaciones

En virtud de la disposición adicional octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la tramitación de los procedimientos administrativos, tanto para las personas físicas como para las personas jurídicas, se deberá llevar a cabo por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órganos tramitación

- Servicio de Prevención y Reutilización de Recursos
C/ VELÁZQUEZ 11-13-BAIX
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961753329
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Observaciones

Recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes.

Plazo máximo resolución

Seis (6) meses desde la presentación de la solicitud.

Órganos resolución

- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961208503
Web: <https://mediambient.gva.es/es/conselleria>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Alzada

Agota vía administrativa No

Sanciones

El ejercicio de la actividad del sistema colectivo sin la preceptiva autorización está tipificado como infracción administrativa en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Sin perjuicio de las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 7/2022, el incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1055/2022 se sancionará de acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- servfomrec@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)